OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y A&GPHARMA S.A.S

CONTRATISTA	A&GPHARMA S.A.S
C.C. o NIT No.	900.080.835-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES JAVIER BUSTAMANTE LALINDE
IDENTIFICACIÓN	80.009.939
OBJETO.	SUMINISTRO DE DETERGENTES, DESINFECTANTES, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y JABONES, PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, ÁREAS HOSPITALARIAS Y SITIOS QUIRÚRGICOS, ASÍ COMO EL LAVADO DE MANOS DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO, DE APOYO Y USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, EN TODOS LOS SERVICIOS, CENTROS Y SEDES DEPENDIENTES DE LA INSTITUCIÓN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	853 DEL 19 DE ENERO DEL 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1	2106 DEL 10 DE JUNIO DEL 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	- OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIALES
VALOR INICIAL	SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($76.990.476)
VALOR ADICIÓN No.1	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 69.747.000)
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 146.737.476)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
PRORROGA No.1	DEL 18 DE JUNIO DEL 2026 HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2026
PLAZO TOTAL	DEL 18 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE INICIO	18 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No.0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN**

YANGUAS de SOACHA, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente documento se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **A&GPHARMA S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.080.835-1,** representado legalmente por **ANDRES JAVIER BUSTAMANTE LALINDE,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.009.939,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** al contrato **No 008-2026**, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha es una entidad prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y de su red de apoyo mediante la prestación oportuna y pertinente de servicios de salud, fundamentados en estándares de calidad, seguridad del paciente, humanización y compromiso social. Estos servicios se prestan de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia. **b)** Que, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar condiciones adecuadas de limpieza, desinfección e higiene de manos como estrategia fundamental para la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), se suscribió el Contrato No. 008 de 2026 por valor inicial de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($76.990.476) con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del 18 de febrero de 2026 y hasta el 18 de junio de 2026. **c)** Que, Durante la ejecución contractual se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda de servicios de salud, reflejado en el aumento de los procedimientos quirúrgicos, las atenciones hospitalarias y la ocupación de los diferentes servicios asistenciales de la institución. Esta situación ha generado un mayor consumo de los insumos destinados a las actividades de limpieza, desinfección e higiene de manos, los cuales constituyen elementos esenciales para garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, la seguridad del paciente y la calidad en la prestación de los servicios de salud. **d)** Que, El comportamiento de la demanda durante la vigencia 2026 ha superado las proyecciones inicialmente estimadas para la estructuración del contrato, las cuales fueron calculadas con base en los consumos históricos y la ejecución presupuestal de la vigencia anterior; como consecuencia el nivel de utilización de los insumos contratados ha presentado un crecimiento sostenido y superior al previsto, generando la necesidad de fortalecer la disponibilidad de estos elementos para asegurar la continuidad de la operación institucional. **e)** Que, Adicionalmente, se hace necesario garantizar el abastecimiento permanente de los insumos requeridos en los diferentes servicios, centros y puestos de salud adscritos a la E.S.E. Región Salud Soacha, evitando riesgos asociados al desabastecimiento que puedan afectar el adecuado funcionamiento de los procesos asistenciales, el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y las condiciones de seguridad para usuarios, colaboradores y visitantes. **f)** Que, es pertinente señalar que el contratista ha cumplido de manera satisfactoria y oportuna con las obligaciones derivadas del objeto contractual, garantizando el suministro de los insumos requeridos conforme a las condiciones pactadas, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades institucionales **g)** Que, en consecuencia, y considerando la necesidad de asegurar la continuidad en el suministro de los insumos de limpieza, desinfección e higiene de manos indispensables para la prestación de los servicios de salud, se justifica técnica, administrativa y operativamente la adición y prórroga del Contrato No. 008 de 2026, con el fin de garantizar la atención continua, segura y de calidad a la población usuaria de la E.S.E. Región Salud Soacha .**h)** Que, de acuerdo a lo anterior, me permito informar que el contrato mediante el cual se suple esta necesidad tiene un porcentaje de ejecución en tiempo del 85.83% y una ejecución presupuestal del 90.76% al 31 de mayo del presente, por tal motivo se hace necesario una adición de $ 69.747.000 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/TE) y una prórroga hasta el 17 de octubre de 2026.i) Que, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de los insumos requeridos para la prestación de los servicios de salud, y teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y la disponibilidad de los productos inicialmente ofertados, se solicita la modificación de la cláusula correspondiente a las especificaciones técnicas, con el propósito de incluir los siguientes productos en reemplazo de aquellos originalmente contratados. 1. Detergente Multienzimático Power Clean (West Zime) código 22205, en sustitución del Detergente Polienzimático con Espuma X 3750 ml (West Zime Ultra) código 16877. Esta sustitución se fundamenta en que ambos productos cumplen la misma finalidad de limpieza enzimática; sin embargo, el producto Power Clean presenta características técnicas mejoradas, mayor eficiencia en su dilución y cuenta con registro como dispositivo médico. Adicionalmente, fue objeto de evaluación institucional favorable durante la vigencia 2025, garantizando el cumplimiento de los estándares de eficiencia y eficacia requeridos para la operación. Asimismo, el producto se encuentra exento de IVA

conforme a la normatividad tributaria vigente con un valor de cotización de $ 271.143. 2.Yodopovidona Espuma código 17899 y Yodopovidona Solución código 22361 (frasco x 60 ml) en sustitución de Prepodyne Jabón código 17028 con un valor en cotización de $ 8.066 y Prepodyne Solución código 17032 bolsa x 60 ml por un valor de $ 6.591. La modificación obedece al retiro de la oferta comercial y del suministro de los productos marca WEST del portafolio del proveedor, situación ajena a la entidad contratante. Los productos de reemplazo conservan la misma finalidad terapéutica y funcional, permitiendo mantener la continuidad del servicio sin afectar la calidad ni la oportunidad en la atención .**j)** Que, La presente solicitud no modifica el objeto contractual ni afecta las condiciones técnicas esenciales del contrato, por cuanto los productos propuestos mantienen características equivalentes o superiores a las inicialmente ofertadas, garantizando la continuidad del servicio, la calidad de los procesos asistenciales y el cumplimiento de las necesidades institucionales. **k)** Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente documento, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **l)** Que, por lo anterior hemos acordado: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: MODIFICAR** la **CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ANEXOS TÉCNICOS** respecto de losn insumos que se exponen en la parte motiva de la necesidad y que se enuncian a continuación: 1. Detergente Multienzimático Power Clean (West Zime) código 22205 con un valor de $ 271.143, en sustitución del Detergente Polienzimático con Espuma X 3750 ml (West Zime Ultra) código 16877 2. Yodopovidona Espuma código 17899 y Yodopovidona Solución código 22361 (frasco x 60 ml) en sustitución de Prepodyne Jabón código 17028 con un valor de $ 8.066 y Prepodyne Solución código 17032 bolsa x 60 ml por un valor de $ 6.591 **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIONAR:** al presente contrato la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 69.747.000). PARÁGRAFO:** El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 146.737.476)- CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato **DEL 18 DE JUNIO DEL 2026 HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2026. PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato es **DEL 18 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2026. CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición será cancelado por **EL CONTRATANTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 2106 DEL 10 DE JUNIO DEL 2026** compuesto por el rubro de **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIALES** de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente **ADICIÓN y PRÓRROGA** se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y ***presentación de garantías cuando apliquen.*** **CLÁUSULA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.